



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2991 (Original N° 1713)

Sancionada el 18/06/54. Promulgada el 30/06/54.

Publicada en el Boletín Oficial N° 4714, del 12 de Julio del 1954.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a adquirir en forma directa el inmueble ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma, correspondiente a las Parcelas 1 y 2, Manzana 16 de la Sección E, de la nomenclatura catastral con una superficie total de 3.660.13 metros cuadrados, registrada a nombre del señor Avelino López, Título inscripto en el Folio 410, Asiento 2 del Libro 3 del departamento de Rosario de Lerma, con los siguientes colindaciones: al Norte, con la Calle General Roca; al Sud, con Parcela 3 y parte de la 4 y 5; al Este, con calle 9 de Julio; y al Oeste, con Parcela 16, en un todo de acuerdo con el plano confeccionado por la Dirección General de Inmuebles.

Art. 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a intervenir en la compra dispuesta por el artículo anterior, hasta la suma de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (\$55.000), incluyendo todas las mejoras actualmente existentes. El inmueble será destinado a la construcción de la filial de la Escuela de Manualidades en la indicada localidad.

Art. 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados a Rentas Generales, hasta tanto se incluya en la ley de presupuesto de la provincia.

Art. 4º.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

JESÚS MÉNDEZ- Jaime H. Figueroa - Alberto A. Díaz.- Rafael A. Palacios

Salta, Junio 30 de 1954.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Florentín Torres

